

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
SAN GIL

San Gil, dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES:	DIANA MARIA ARIAS PAEZ; BEATRIZ PAEZ CAICEDO y LEONARDO ARIAS PAEZ ariasdiana478@gmail.com ; abogadosgomezgomez@gmail.com ;
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS apenuela@invias.gov.co ; njudiciales@invias.gov.co ; CALZADA CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA maria.maldonado@grupohysca.com.mx ; notificacionesjudiciales@arizaymarin.com ; COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. coherpa@coherpa.com ; JMV INGENIEROS S.A.S. jmv@jmvingenieros.com ; carlosaugustojaimeshorquez@gmail.com ;
LLAMADOS EN GARANTÍA:	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. mzuluaga@velezgutierrez.com ; ngutierrez@velezgutierrez.com ; notificaciones@velezgutierrez.com ; notificacionesjudiciales@axacolpatria.co ; MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. jbaron.oficina@gmail.com ; njudiciales@mapfre.com.co ; CONSORCIO INTERVIAL RUTA 2 licitaciones@joyco.com.co ; cindy.tellez@joyco.com.co ; gerencia@seg-colombia.com ; admin.internacional@saitec.es ; notificacionesjudiciales@joyco.com.co ; CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. agarzon@gha.com.co ; notificaciones@gha.com.co ; notificacioneslegales.co@chubb.com ; INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. prajaimaivan@hotmail.com ; gerencia@ingenieriadevias.com.co ; NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES jc.rojas028@gmail.com ; juridico@nacionaldeseguros.com.co ;
MINISTERIO PÚBLICO:	PROCURADURIA JUDICIAL I 215 EN ASUNTOS ADMINISTRATIVO matorres@procuraduria.gov.co ;
RADICADO:	686793333003-2022-00018-00
ACTUACIÓN	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

1. Por ser procedente y de conformidad con el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, se CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO ante el H. Tribunal Administrativo Oral de Santander, el recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 03 de julio de 2024, que no accedió a las pretensiones de la demanda.
- En consecuencia, por Secretaría líbrese oficio remitiendo al Superior el expediente digital para el trámite de la apelación.
2. Se advierte que no se recibirá correspondencia física, la información debe ser remitida a través de la ventanilla virtual SAMAI <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/> A su vez, se les recuerda a las partes el deber de suministrar a la autoridad judicial competente,

RADICADO: 68679333003-2022-00018-00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DIANA MARÍA PÁEZ Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS y OTROS
LLAMADO EN GARANTÍA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y OTROS

y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 186 del CPACA modificado por el Art. 46 de la Ley 2080 de 2021 y el numeral 14 del Art. 78 del C.G del P.

Notifíquese y cúmplase
DGCR

(Firmado electrónicamente en SAMAI)
HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ¹
JUEZ

¹ CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el juez en la plataforma del Juzgado denominada SAMAI, con el fin de garantizar su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021